

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el Banco de Bogotá S.A. en contra de Seir Jaramillo Campuzano, junto con memorial allegado por el demandante por medio del cual solicita la cesión del crédito a favor de Patrimonio Autónomo fc cartera Banco de Bogotá III-QNT.

Asimismo, se adjunta solicitud de renuncia al poder conferido por el Banco de Bogotá S.A. allegada por el Dr. Juan Carlos Zapata González.

Así mismo se informa, que los términos procesales se suspendieron por causa de la vacancia judicial desde el día 19 de diciembre de 2022 a partir de las 6:00 p.m., hasta el 10 de enero de 2023.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 26

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandante:	Carlos Arturo Echeverri Alvarado
Radicado:	17433 40 89 001 2018 00096 00

De la solicitud allegada por el Dr. Juan Carlos Zapata González, respecto a la renuncia al poder conferido por el Banco de Bogotá S.A., este Despacho accede a la misma, toda vez que el memorial arrimado cumple con los lineamientos establecidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, dado que se anexa copia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme a lo anterior, se accede a la renuncia presentada, la cual surtirá efectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación en el juzgado del memorial aludido, aplicando el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por otro lado, en cuanto a la aceptación de la cesión realizada por el Banco de Bogotá a favor de Patrimonio autónomo fc-cartera banco de Bogotá III-QNT se abstiene por ahora este Despacho de tramitarla favorablemente hasta tanto se aclaren los siguientes puntos:

1. Se indica en el documento que, el Dr. Luis Eduardo Rúa Mejía actúa como apoderado especial del Banco de Bogotá S.A. conforme escritura pública No. 4876 del 18 de mayo de 2022 de la Notaria 38 del Círculo de Bogotá, sin embargo, la escritura anexa es la No. 6213 del 22 de octubre de 2021.
2. El Banco de Bogotá cede a Patrimonio autónomo fc cartera de Bogotá III- QNT, identificado con NIT 830053994-4, entidad de la que no se adjunta certificado de existencia y representación legal, contrario a ello se verifica tal certificado de la entidad QNT S.A.S. con NIT 901187660-2.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

3. Por último, quien firma la cesión es la Dra. Mayerith González Mora, en calidad de apoderada especial de QNT S.A.S., sin que en los anexos se verifique el poder especial que se indica se adjunta. Dentro de los adjuntos se evidencia certificado de existencia y representación legal de QNT S.A.S. emitido el 30 de septiembre de 2022 con poderes conferidos a la Dra. Elizabeth Ramírez Forero y a Enrique Llerena Tobar.
4. Se indica también en la cesión, que el patrimonio autónomo actúa por medio de la fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. de lo cual tampoco se anexa certificado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 6
Fecha: 19 enero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b564b1df0bf771f48fbf6080de4bf062b314cd9deafe9f8201554eec409523f5**

Documento generado en 18/01/2023 01:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>